

11 de enero de 1989, de la importancia y la validez permanente del Protocolo de 1925³⁵,

Deplorando la utilización y la amenaza de utilización de armas químicas,

1. *Condena vigorosamente* todas las acciones que violan o amenazan violar las obligaciones contraídas con arreglo al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925³⁴, y otras disposiciones pertinentes del derecho internacional;

2. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 1925, y reafirma la necesidad vital de afianzar sus disposiciones;

3. *Hace suyas* las propuestas del grupo de expertos calificados establecido en aplicación de la resolución 42/37 C de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, relativas a las directrices y los procedimientos técnicos de que dispone el Secretario General para la investigación oportuna y eficiente de las denuncias relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas⁴¹;

4. *Toma nota* de la importancia permanente de la decisión del Consejo de Seguridad de examinar de inmediato, teniendo en cuenta las investigaciones del Secretario General, las medidas apropiadas y eficaces de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁴², si se produjese en el futuro cualquier utilización de armas químicas en violación del derecho internacional.

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

45/58. Desarme general y completo

A

RELACIÓN ENTRE DESARME Y DESARROLLO

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁵, sobre la relación entre desarme y desarrollo,

Recordando también la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo⁴³,

Destacando la creciente importancia de la relación entre desarme y desarrollo en las actuales relaciones internacionales,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁴⁴ y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para la

⁴¹ A/44/561, anexo.

⁴² Resolución 620 (1988) del Consejo de Seguridad.

⁴³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8.

⁴⁴ A/45/592.

aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional⁴⁵;

3. *Pide también* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

B

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 43/75 A, de 7 de diciembre de 1988, y 44/116 K, de 15 de diciembre de 1989,

Destacando la importancia de fortalecer la seguridad internacional mediante el desarme y de detener la escalada cualitativa y cuantitativa de la carrera de armamentos,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de acelerar el proceso incipiente de relajación de las tensiones internacionales y de canalizarlo en una dirección que beneficie a todos y de que la paz y la seguridad duraderas sólo se pueden lograr si se aúnan los esfuerzos de la comunidad internacional y todos los Estados participan y contribuyen sobre la base de la igualdad,

Destacando también que el desarme general y completo bajo control internacional eficaz es por su naturaleza misma inalcanzable a menos que todos los Estados participen en su aplicación,

Poniendo de relieve que el desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear siguen siendo una de las tareas principales de nuestro tiempo,

Preocupada, sin embargo, por el hecho de que el mundo siga viéndose amenazado por los arsenales nucleares masivos que se siguen perfeccionando y ampliando, y porque el desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear dependen de que las Potencias poseedoras de armas nucleares abracen el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

Teniendo presente que el proceso de desarme no puede llevarse a cabo sin la contribución de todos los Estados y especialmente de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de las alianzas militares, a quienes incumbe la mayor responsabilidad al respecto,

Destacando que la cooperación entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contribuye al proceso de desarme general y completo y al fortalecimiento de la seguridad internacional,

Observando que en una declaración conjunta de fecha 1º de junio de 1990⁴⁶ los dos Presidentes reafirma-

⁴⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8, párr. 35.

⁴⁶ Véanse CD/1004 y CD/1005.

ron su determinación de que el tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas quedara terminado y listo para la firma a fines de 1990 y, después de la firma de dicho tratado, de seguir celebrando negociaciones sobre armas nucleares y espaciales y de otorgarles a esas negociaciones la más alta prioridad,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre desarme deben facilitarse y complementarse mutuamente,

1. *Acoge con beneplácito* los adelantos positivos en las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre cuestiones de desarme, incluidas las relacionadas con el tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, y la firma de los protocolos del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares¹⁰, firmado el 3 de julio de 1974, y del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos¹¹, firmado el 28 de mayo de 1976, y su ratificación;

2. *Exhorta* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzo alguno por lograr la reducción de las armas ofensivas estratégicas mediante la firma del tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas para fines de 1990, como parte del proceso conducente a la eliminación completa de las armas nucleares, y a que, con carácter urgente, intensifiquen sus esfuerzos con el objeto de llegar a acuerdos en otras áreas, en particular sobre la cuestión de una prohibición completa de los ensayos nucleares y de un acuerdo para garantizar que el espacio ultraterrestre se mantenga libre de todo tipo de armas;

3. *Invita* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los progresos alcanzados en sus negociaciones, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁵;

4. *Alienta y apoya* las negociaciones bilaterales y espera que lleguen a feliz término.

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

C

DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Reafirmando la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Recordando el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁵, y especialmente el párrafo 81, que dispone que, junto con negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, deberían proseguirse resueltamente la limitación y la re-

ducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, y que subraya que los Estados que poseen los mayores arsenales militares tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales,

Recordando también que en el mismo documento se indica, entre otras cosas, que las prioridades en las negociaciones sobre desarme serán las siguientes: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluidas las armas químicas; armas convencionales, incluidas las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; y reducción de las fuerzas armadas, y se destaca que nada debería impedir que los Estados celebrasen negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea,

Recordando además que en el mismo documento se indica que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad y que un progreso real en la esfera del desarme nuclear podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial,

Teniendo presentes los peligros que para la paz y la seguridad mundiales se derivan de las guerras y conflictos en que se utilizan armas convencionales, las pérdidas de vidas humanas y de bienes causadas por esas guerras y conflictos, y su posible escalada hacia una guerra nuclear en regiones donde existe una alta concentración de armas convencionales y nucleares,

Teniendo presente también que, con el avance de la ciencia y la tecnología, las armas convencionales tienden a ser cada vez más letales y destructivas y de que los armamentos convencionales consumen grandes cantidades de recursos,

Estimando que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme convencional, pueden utilizarse para el desarrollo social y económico de la población de todos los países, especialmente de los países en desarrollo,

Observando con satisfacción que las negociaciones sobre desarme convencional que están en curso en Europa han conseguido progresos,

Observando también con satisfacción que la Comisión de Desarme ha concluido en su período de sesiones de 1990 el reciente examen de cuestiones relacionadas con el desarme convencional,

Teniendo en cuenta su resolución 36/97 A, de 9 de diciembre de 1981, y el *Estudio sobre el desarme convencional*⁴⁷, realizado de conformidad con dicha resolución, así como sus resoluciones 41/59 C y 41/59 G, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 E y 42/38 G, de 30 de noviembre de 1987, 43/75 D y 43/75 F, de 7 de diciembre de 1988, y 44/116 C y 44/116 F, de 15 de diciembre de 1989,

Teniendo en cuenta también los esfuerzos hechos para fomentar el desarme convencional y las propuestas y sugerencias conexas, así como las iniciativas adoptadas a este respecto por varios países,

⁴⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IX.1.

1. *Reafirma* la importancia de los esfuerzos encaminados a perseguir resueltamente la limitación y reducción gradual de las fuerzas armadas y las armas convencionales dentro del marco de los avances hacia el desarme general y completo;

2. *Estima* que las fuerzas militares de todos los países no deben utilizarse con otro fin que el de la legítima defensa;

3. *Acoge con beneplácito* la continua e intensa negociación sobre armamentos convencionales y los progresos realizados al respecto por los países que poseen los mayores arsenales militares, que tienen una responsabilidad especial en cuanto a proseguir el proceso de reducciones de las armas convencionales, y por los Estados miembros de las dos principales alianzas militares, y los insta a que sigan avanzando con miras a establecer cuanto antes un equilibrio estable y seguro de los armamentos y fuerzas convencionales, el logro de una seguridad mayor a niveles inferiores de fuerzas y la eliminación de la capacidad de ataques por sorpresa y de una acción ofensiva de gran escala en Europa, región que tiene la mayor concentración del mundo en armamentos y fuerzas;

4. *Alienta y exhorta* a todos los Estados a que, al tiempo que tienen en cuenta la necesidad de proteger la seguridad y mantener la capacidad defensiva necesaria, intensifiquen sus esfuerzos y adopten, ya sea por propia cuenta o mediante acuerdo, medidas adecuadas en materia de desarme convencional para fomentar el progreso en el desarme convencional, refuercen la paz y la seguridad tanto en sus regiones como en todo el mundo y contribuyan al logro de progresos globales para alcanzar el objetivo del desarme general y completo;

5. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1990 sobre cuestiones relacionadas con el desarme convencional⁴⁸, y recomienda que los Estados las tengan en la debida consideración en sus esfuerzos por fomentar el progreso en materia de desarme convencional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional".

*54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990*

D

DESARME NUCLEAR

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/59 F, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 H, de 30 de noviembre de 1987, 43/75 E, de 7 de diciembre de 1988, y 44/116 D, de 15 de diciembre de 1989,

Reafirmando la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Convencida de que la eliminación de la amenaza de una guerra mundial —una guerra nuclear— sigue siendo la tarea más apremiante y urgente del momento actual,

Recordando y reafirmando las declaraciones y disposiciones sobre desarme nuclear expuestas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁹, y en particular las disposiciones en el sentido de que "las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad", contenidas en el párrafo 20, y de que "en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes", contenidas en el párrafo 48,

Recordando también que en el párrafo 55 del mismo documento se declara que "un progreso real en la esfera del desarme nuclear podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial",

Teniendo presente que el objetivo último del desarme nuclear es la eliminación completa de las armas nucleares,

Observando que los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas coincidieron en su declaración conjunta, hecha pública en Ginebra el 21 de noviembre de 1985⁴⁹, en que "una guerra nuclear no puede ganarse y no debe producirse jamás" y que en esa misma declaración expresaron el deseo común de que se logaran progresos rápidos en las esferas en que existían elementos comunes, incluido el principio, debidamente aplicado, de la reducción del 50% de las armas nucleares de los Estados Unidos y de la Unión Soviética, así como que los dirigentes de los dos países hicieron una declaración conjunta el 1º de junio de 1990 en Washington⁴⁶,

Observando también que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han celebrado negociaciones intensas sobre diversas cuestiones de desarme, y han hecho progresos en dichas negociaciones,

Observando además que la Conferencia de Desarme no ha desempeñado el papel que le corresponde en la esfera del desarme nuclear,

Estimando que es preciso abordar el aspecto cualitativo de la carrera de armamentos, además de su aspecto cuantitativo,

Teniendo presente que los gobiernos y los pueblos de diversos países esperan que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas lleguen a un acuerdo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y la ulterior reducción de las armas nucleares,

1. *Acoge con beneplácito* la aplicación continua del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹²;

⁴⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/45/42), párr. 34.

⁴⁹ Véase A/40/1070, anexo.

2. *Acoge también con beneplácito* la celebración de negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, poseedores de los arsenales nucleares más importantes, sobre la reducción de sus arsenales nucleares, así como el progreso hecho en esas negociaciones, y los insta a que cumplan con la responsabilidad especial que les incumbe en materia de desarme nuclear, tomen la iniciativa en la tarea de detener la carrera de armamentos y efectúen cuanto antes reducciones drásticas de sus arsenales nucleares;

3. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que, por los medios apropiados, mantengan debidamente informados a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas de sus negociaciones, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. *Reitera su convencimiento* de que los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme nuclear deben complementarse y facilitarse mutuamente;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".

*54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990*

E

ESTUDIO AMPLIO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/75 N, de 7 de diciembre de 1988, por la cual pidió al Secretario General que, con asistencia de expertos gubernamentales calificados, llevara a cabo una actualización completa del *Estudio amplio sobre las armas nucleares*⁵⁰,

Habiendo examinado el informe del Secretario General que contiene la actualización del *Estudio*⁵¹,

1. *Toma nota* del estudio amplio sobre las armas nucleares que figura en el informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al grupo de expertos que colaboraron con él en la preparación del estudio;

3. *Señala* el estudio y sus conclusiones a la atención de todos los Estados Miembros;

4. *Pide* al Secretario General que disponga la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas y que le dé la mayor difusión posible;

5. *Invita* a los gobiernos interesados a que distribuyan y publiquen el informe en sus idiomas respectivos.

*54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990*

⁵⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.11.

⁵¹ A/45/373, anexo.

F

PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE ARMAS RADIOLÓGICAS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/116 T, de 15 de diciembre de 1989,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1990 que se refiere a la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas⁵²;

2. *Reconoce* que en 1990 el Comité *ad hoc* hizo una nueva contribución al esclarecimiento y la mejor comprensión de los distintos enfoques que siguen existiendo con respecto a las dos importantes cuestiones que se están examinando;

3. *Toma nota también* de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se establezca nuevamente el Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1991;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sustantivas sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin y tomando los anexos al informe del Comité *ad hoc* como base para su futura labor, cuyos resultados se presentarán a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

*54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990*

G

DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/116 F, de 15 de diciembre de 1989,

Observando con satisfacción que la Comisión de Desarme aprobó por consenso el informe sobre el tema del programa titulado "Examen sustantivo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional"⁴⁸,

1. *Acoge con beneplácito* el informe sustantivo y amplio de la Comisión de Desarme sobre la cuestión del desarme convencional;

2. *Hace suyos* las recomendaciones de la Comisión de Desarme que figuran en el informe;

3. *Señala* el informe a la atención de los Estados Miembros;

⁵² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/45/27)*, párr. 124.

4. *Toma nota* de la recomendación de la Comisión de Desarme de que, teniendo presentes las prioridades en materia de desarme establecidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵³, el tema del desarme convencional debería seguir examinándose activamente en las Naciones Unidas, como una importante contribución a los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el desarme general y completo bajo una vigilancia internacional eficaz⁵³;

5. *Observa* que, en su informe, la Comisión de Desarme expresa la opinión de que, además de sus deliberaciones sobre el modo de facilitar el proceso de desarme convencional, se vería favorablemente que la Conferencia de Desarme abordara la cuestión del desarme convencional, cuando fuera factible⁵³;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional".

*54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990*

H

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando que en la reunión que celebraron en Ginebra en noviembre de 1985 los gobernantes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se fijaron el objetivo de elaborar acuerdos eficaces tendientes a prevenir la carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la Tierra⁴⁹,

Estimando que, mediante negociaciones que se celebren con espíritu de flexibilidad y teniendo plenamente en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados, es posible lograr acuerdos de largo alcance efectivamente verificables,

Firmemente convencida de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones, de conformidad con el principio del mantenimiento de la seguridad al nivel más bajo posible de armamentos, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Observando que en una declaración conjunta de fecha 1° de junio de 1990⁴⁶, los dos Presidentes reafirmaron su determinación de que el tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas quedara terminado y listo para la firma a fines de 1990,

Observando también que en una nueva declaración aprobada en la misma fecha⁴⁶ los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas convinieron en celebrar, después de la firma del tratado, nuevas negociaciones sobre las armas nucleares y espaciales y el ulterior afianzamiento de la estabilidad estratégica, y en asignar a esas negociaciones futuras la más alta prioridad,

Convencida de que la comunidad internacional debe alentar al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas So-

viéticas en sus esfuerzos, teniendo en cuenta tanto la importancia como la complejidad de sus negociaciones,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que las disposiciones del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹² están siendo aplicadas por los Estados Unidos y la Unión Soviética;

2. *Acoge también con beneplácito* la perspectiva de que se llegue en el futuro próximo a un acuerdo sobre el tratado para la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas;

3. *Acoge además con beneplácito* el acuerdo a que han llegado los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de celebrar nuevas negociaciones sobre las armas nucleares y espaciales y sobre el ulterior afianzamiento de la estabilidad estratégica, después de la firma del tratado para la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas;

4. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzos para alcanzar todos los objetivos acordados en las negociaciones, en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme;

5. *Invita* a ambos Gobiernos interesados a que mantengan debidamente informados a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre los progresos que se hagan en sus negociaciones, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁵;

6. *Expresa su estímulo y su apoyo más firmes* a las negociaciones bilaterales y a su buen éxito.

*54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990*

I

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD Y EL DESARME CONVENCIONAL EN EUROPA

La Asamblea General,

Resuelta a lograr progresos en la esfera del desarme,

Recordando sus resoluciones 43/75 P, de 7 de diciembre de 1988, y 44/116 I, de 15 de diciembre de 1989,

Recordando también el texto aprobado por consenso el 29 de mayo de 1990 en el marco de los trabajos del Grupo de Trabajo sobre el tema 8 del programa de la Comisión de Desarme⁴⁸,

Reafirmando la necesidad de continuar los esfuerzos encaminados a instaurar la confianza, reducir el riesgo de enfrentamientos militares y aumentar la seguridad mutua,

Reafirmando también la gran importancia que se atribuye al aumento de la seguridad y la estabilidad en Europa, mediante el establecimiento de un equilibrio estable, seguro y verificable, a niveles menos elevados, de las fuerzas armadas convencionales, y mediante el incremento de la transparencia y la previsibilidad en materia de actividades militares,

⁵³ *Ibid.*, Suplemento No. 42, párr. 34 (párrafo 17 del texto citado en el párrafo 6).

Considerando que las negociaciones sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad, así como sobre las fuerzas y los armamentos convencionales, unas y otras en el marco del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, ya han coadyuvado a fomentar la confianza y a avanzar hacia el mejoramiento de la seguridad y la cooperación en Europa, contribuyendo así a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Observa con satisfacción* los progresos registrados hasta ahora en el proceso de desarme y de fortalecimiento de la confianza y la seguridad en Europa;

2. *Celebra*, por considerarlos un adelanto importante hacia una mayor estabilidad y seguridad en Europa, el Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa, firmado en París, el 19 de noviembre de 1990, por veintidós Estados que participaron en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, y la nueva serie sustancial de medidas de fomento de la confianza y la seguridad, aprobada por todos los Estados que participaron en la Conferencia y refrendada en París, el 21 de noviembre de 1990, por los Jefes de Estado o de Gobierno de dichos Estados;

3. *Invita* a todos los Estados a que examinen la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para reducir el riesgo de enfrentamientos y fortalecer la seguridad, teniendo en cuenta sus circunstancias regionales específicas.

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

J

PROHIBICIÓN DE ATAQUES CONTRA LAS INSTALACIONES NUCLEARES

La Asamblea General,

Considerando que los ataques o las amenazas de ataque contra las instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos podrían poner en peligro el desarrollo de la energía nuclear,

Recordando la resolución GC(XXIX)/RES/444, aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 27 de septiembre de 1985,

Recordando también la resolución GC(XXXI)/RES/475, de 25 de septiembre de 1987, en que la Conferencia General, entre otras cosas, se declara:

“*Consciente* del hecho de que un ataque armado contra una instalación nuclear podría tener como resultado liberaciones de radiactividad con graves consecuencias dentro y fuera de las fronteras del Estado que haya sido atacado,

“*Convencida* de la necesidad de prohibir los ataques armados contra las instalaciones nucleares en que pudieran producirse esas liberaciones, así como de la urgencia de concertar un acuerdo internacional a este respecto,”

1. *Reconoce* que un ataque armado, o la amenaza de un ataque armado, contra una instalación nuclear sometida al régimen de salvaguardias, ya sea que se encuentre en explotación o en construcción, crearía una situación que obligaría al Consejo de Seguridad a ac-

tuar de inmediato conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las medidas que figuran en el Capítulo VII;

2. *Alienta* a todos los Estados a que se mantengan en condiciones de proporcionar asistencia pacífica inmediata de conformidad con el derecho internacional a todo Estado que la solicite por haberse producido un ataque armado contra sus instalaciones nucleares sometidas al régimen de salvaguardias, y exhorta a todos los Estados a que acaten cualquier decisión que adopte el Consejo de Seguridad en virtud de la Carta en relación con el Estado atacante;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados participantes en la Conferencia de Desarme para que superen sus diferencias, e insta a todos los Estados a que cooperen para resolver satisfactoriamente esta cuestión en un futuro cercano;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Protocolo Adicional I de 1977⁵⁴ de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁵⁵, y exhorta a todos los Estados partes en ese Protocolo a que consideren, en el contexto de una posible conferencia diplomática, las formas en que podría mejorarse el régimen vigente respecto de la protección de las instalaciones nucleares;

5. *Observa* que algunos Estados, en interés mutuo, han adoptado medidas de fomento de la confianza en el marco bilateral o regional con miras a promover el objetivo de proteger las instalaciones nucleares, teniendo en cuenta las características particulares de cada región, y reconoce que otros Estados podrían adoptar medidas similares cuando procediese;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que, cuando revisen sus políticas militares, tengan presente el peligro que representan las emanaciones radiactivas que pueden resultar de un ataque contra una instalación nuclear;

7. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

K

PROHIBICIÓN DEL VERTIMIENTO DE DESECHOS RADIACTIVOS

La Asamblea General,

Teniendo presente la resolución CM/Res.1153 (XLVIII) sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobada el 25 de mayo de 1988 por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 48º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 23 de mayo de 1988⁵⁶,

Teniendo presente también la resolución CM/Res.1225 (L), aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 50º perío-

⁵⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1125, No. 17512.

⁵⁵ *Ibid.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁵⁶ Véase A/43/398, anexo I.

do ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 17 al 22 de julio de 1989⁵⁷,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC (XXXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 29 de septiembre de 1989 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 33a. reunión ordinaria,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

Consciente de los peligros potenciales que plantea cualquier uso de desechos nucleares que constituya una guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional y, en particular, para la seguridad de los países en desarrollo,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁵,

Consciente también del examen de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos realizado por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1989,

Recordando su resolución 44/116 R, de 15 de diciembre de 1989, en la que pidió a la Conferencia de Desarme que en el informe que había de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones proporcionara información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme³⁷ que se refiere al vertimiento de desechos radiactivos;

2. *Expresa grave preocupación* en lo que respecta a cualquier uso de desechos nucleares que constituya una guerra radiológica y tenga graves consecuencias para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares que viole la soberanía de los Estados;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que siga teniendo en cuenta, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, el uso intencional de desechos nucleares para causar destrucción, daños o lesiones mediante la radiación producida por la desintegración de esos materiales;

5. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que siga manteniendo activamente el asunto bajo examen e intensifique las gestiones tendientes a concertar un instrumento jurídicamente vinculante bajo sus auspicios sobre la prohibición eficaz de cualquier vertimiento de desechos radiactivos o nucleares que complemente una convención multilateral sobre su prohibición en la Conferencia de Desarme;

6. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones

proporcione información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

L

PROHIBICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H, de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D, de 11 de diciembre de 1979, 35/156 H, de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G, de 9 de diciembre de 1981, 37/99 E, de 13 de diciembre de 1982, 38/188 E, de 20 de diciembre de 1983, 39/151 H, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 G, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 L, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 L, de 30 de noviembre de 1987, 43/75 K, de 7 de diciembre de 1988, y 44/116 H, de 15 de diciembre de 1989, en que pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁵ y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviese informada acerca de la marcha de ese examen,

Observando que el programa de la Conferencia de Desarme para 1990 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y que el programa de trabajo de la Conferencia para las dos partes del período de sesiones de 1990 contenía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"⁵⁸,

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme sobre esos temas⁵⁹,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual transformación y transferencia de las existencias a usos pacíficos contribuirían en gran medida a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando también que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos constituiría una medida importante para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares

⁵⁷ Véase A/44/603, anexo I.

⁵⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/45/27), párrs. 6 y 8.

⁵⁹ *Ibid.*, párrs. 26 a 96.

y mantenga a la Asamblea General informada acerca de la marcha de ese examen.

*54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990*

M

DESARME REGIONAL, INCLUIDAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/116 S, 44/116 U y 44/117 B, de 15 de diciembre de 1989,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Comisión de Desarme aprobado en su período de sesiones sustantivo de 1990²⁸,

Reconociendo que las medidas de desarme regional pueden contribuir eficazmente al proceso general de reducción de armamentos y de desarme,

Convencida de que el desarme puede llevarse a cabo únicamente en un clima de confianza basada en el respeto mutuo y encaminada a asegurar mejores relaciones fundadas en la justicia, la solidaridad y la cooperación,

Reconociendo también la importancia y la eficacia de las medidas de desarme regional tomadas por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados y teniendo en cuenta las características especiales de cada región, en cuanto puedan contribuir a la seguridad y la estabilidad universales, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia de las medidas de fomento de la confianza para asegurar el éxito de ese proceso,

Observando con satisfacción el importante progreso realizado en diversas regiones del mundo mediante la concertación de acuerdos de paz, seguridad y cooperación y como resultado de la aplicación de medidas encaminadas a aumentar la confianza en las esferas de la cooperación política, económica y militar,

Observando que el consumo de recursos para fines potencialmente destructivos contrasta absolutamente con la necesidad de desarrollo social y económico, pero que la reducción de los gastos militares resultante, entre otras cosas, de la concertación de acuerdos de desarme regionales puede entrañar beneficios tanto en la esfera social como en la económica,

1. *Reafirma* que el enfoque regional del desarme es uno de los elementos fundamentales de los esfuerzos mundiales;

2. *Alienta* a todos los Estados a que reconozcan el valor de las medidas de fomento de la confianza —militares o no militares— tomadas en el marco de las iniciativas de desarme regional;

3. *Invita* a todos los Estados a que contribuyan, en los foros apropiados, al examen de la cuestión del desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza que tengan posibilidades de coadyuvar a ello, teniendo en cuenta las características especiales de las regiones interesadas.

*54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990*

N

ESTUDIO SOBRE LAS POSIBLES APLICACIONES DE RECURSOS ASIGNADOS A ACTIVIDADES MILITARES A ESFUERZOS CIVILES ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La Asamblea General,

Alentada por los acontecimientos positivos ocurridos en la esfera del desarme,

Profundamente preocupada ante la continua degradación del medio ambiente,

Teniendo presente la interrelación de las cuestiones relativas al desarme, el desarrollo social y económico y la protección del medio ambiente,

Recordando su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, en la que decidió convocar en 1992 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Deseosa de que los esfuerzos encaminados a la protección del medio ambiente se beneficien de los progresos en la esfera del desarme,

Reconociendo las posibilidades, tanto inmediatas como a plazo más largo, de utilizar recursos que actualmente están asignados a actividades militares a esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente,

1. *Pide* al Secretario General que, utilizando los recursos existentes y con la asistencia de expertos calificados, lleve a cabo un estudio de las posibles aplicaciones de recursos tales como los conocimientos especializados, la tecnología, la infraestructura y la producción, actualmente dedicados a actividades militares, a la promoción de esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente;

2. *Recomienda* que el estudio se base en información de libre acceso y tenga en cuenta estudios pertinentes nacionales e internacionales y cualquier otra información que los Estados Miembros deseen facilitar para los fines del estudio;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que cooperen con el Secretario General de modo que se puedan alcanzar los objetivos del estudio;

4. *Pide* al Secretario General que presente el informe final a la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, y que, entretanto, ponga a disposición del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, según sea oportuno, los resultados pertinentes del estudio.

*54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990*

O

CONCEPTOS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD CON FINES DEFENSIVOS

La Asamblea General,

Recordando el principio según el cual los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier

Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando la obligación de mantener la paz y la seguridad internacionales en consonancia con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta los informes del Secretario General por los que transmitió el estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional⁶⁰ y el estudio de los conceptos de seguridad⁶¹, presentados a la Asamblea General en 1981 y en 1985, respectivamente,

Reconociendo que desde entonces se han producido varios acontecimientos importantes en el sector del desarme y la seguridad y que han aparecido nuevas oportunidades de control de los armamentos y de desarme, de poner fin a los conflictos regionales y de establecer entre los Estados relaciones constructivas y de cooperación,

Partiendo de la necesidad de crear confianza mutua, reducir el riesgo de un malentendido y conseguir que la situación político-militar sea más transparente y previsible,

Habida cuenta de que el diálogo internacional en curso sobre cuestiones de seguridad, incluida la renovada búsqueda de una seguridad común, así como de criterios comunes respecto de las necesidades de seguridad de las distintas regiones,

Habida cuenta también del intercambio de opiniones sobre doctrinas militares entre los Estados participantes en la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa,

Estimando que los conceptos y políticas de seguridad deben orientarse a afianzar la seguridad y la estabilidad y a reducir y equilibrar progresivamente los niveles de las fuerzas armadas y los armamentos,

Tratando de asegurar que las fuerzas armadas de todos los Estados existan únicamente para prevenir la guerra y para la propia defensa individual y colectiva, así como para la acción colectiva de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas respecto de amenazas contra la paz, rupturas de la paz y actos de agresión, y que las capacidades defensivas respondan a verdaderas necesidades defensivas,

Teniendo en cuenta las necesidades políticas y de seguridad específicas de las distintas regiones,

1. *Considera* que la celebración de un diálogo internacional sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos tiene gran importancia para fomentar el proceso de lograr el desarme y fortalecer la seguridad internacional;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que inicien o intensifiquen el diálogo sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos a nivel bilateral, particularmente a nivel regional, y, allí donde fuera oportuno, a nivel multilateral;

3. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y otras informaciones pertinentes, emprenda un estudio de los

conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos".

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

P

DESARME REGIONAL

La Asamblea General,

Estimando que los esfuerzos de la comunidad internacional en pos del ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo humano inherente de conseguir una paz y una seguridad genuinas, eliminar los peligros de la guerra y liberar los recursos económicos, intelectuales y de otra índole para dedicarlos a fines pacíficos,

Afirmado el compromiso de todos los Estados con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en la dirección de sus relaciones internacionales,

Habida cuenta de que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices¹⁵ esenciales para progresar hacia el desarme general y completo,

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de un progreso genuino en la esfera del desarme, engendradas en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países para promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características especiales de cada región y de conformidad con el principio de seguridad razonable al nivel más bajo posible de armamentos, realzarían la seguridad de los Estados más pequeños y, de este modo, contribuirían a la paz y a la seguridad internacionales, al reducir el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de progresar en toda la gama de cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme se complementan y, por consiguiente, deben aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a que concluyan acuerdos, en la medida de lo posible, en la esfera de la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas encaminadas al desarme, la no proliferación nuclear y la seguridad emprendidas por algunos países en los planos regional y subregional;

⁶⁰ *Relación entre el desarme y la seguridad internacional* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.4).

⁶¹ *Conceptos de seguridad* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IX.1).

5. *Apoya y alienta* los esfuerzos destinados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, a fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de proliferación en los planos regional y subregional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

45/59. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE BECAS, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme⁶²,

Recordando su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, que figura en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁵, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV al Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶³, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que, entre otras cosas, decidió mantener el programa y aumentar el número de becas de veinte a veinticinco a partir de 1983,

Observando complacida que el programa ya ha capacitado a un número considerable de funcionarios públicos seleccionados de las regiones geográficas representadas en el sistema de las Naciones Unidas, la mayoría de los cuales ocupan ahora puestos de responsabilidad en la esfera de los asuntos de desarme en sus respectivos países o gobiernos,

Recordando también sus resoluciones 37/100 G, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 C, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 B, de 12 de diciembre de 1984, 40/151 H, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 H, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 I, de 30 de noviembre de 1987, 43/76 F, de 7 de diciembre de 1988 y 44/117 E, de 15 de diciembre de 1989,

Observando asimismo con satisfacción que el programa, tal como está establecido, ha permitido adquirir más conocimientos en la esfera del desarme a un mayor número de funcionarios públicos, en especial procedentes de países en desarrollo,

⁶² A/45/604.

⁶³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

Estimando que las formas de asistencia que se ofrecen a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, con arreglo al programa, aumentarán la capacidad de sus funcionarios de seguir las deliberaciones y negociaciones en curso sobre desarme, tanto bilaterales como multilaterales,

1. *Reafirma* sus decisiones que figuran en el anexo IV al Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en el informe del Secretario General⁶⁴ aprobado en la resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Alemania, los Estados Unidos de América, Finlandia, el Japón, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por invitar a los becarios de 1990 a estudiar algunas actividades en la esfera del desarme, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos generales del programa;

3. *Toma nota* de que, en el marco del programa, el Secretario General organizó un curso práctico regional de desarme para África en Lagos, en abril de 1989, y que se encuentran en marcha los preparativos para organizar un curso práctico de desarme análogo para la región de Asia y el Pacífico que se celebrará en Bandung, Indonesia, a principios de 1991;

4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido realizando el programa;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga la realización del programa, dentro del marco de los recursos existentes, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

54a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1990

B

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Convencida de que la existencia y la utilización de armas nucleares representan la mayor amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Consciente de que la actual carrera de armamentos nucleares aumenta el peligro de utilización de armas nucleares,

Convencida también de que el desarme nuclear es la única garantía absoluta contra la utilización de armas nucleares,

Convencida además de que un acuerdo multilateral que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares reforzaría la seguridad internacional y contribuiría a crear el clima apropiado para la celebración de negociaciones que condujeran a la completa eliminación de las armas nucleares,

Consciente también de que las recientes medidas adoptadas bilateralmente por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para lograr una reducción de sus armas nucleares y

⁶⁴ A/33/305.